

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PILAFIT PILATES Y FITNESS CIA. LTDA.**

La compañía PILAFIT PILATES Y FITNESS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Septiembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004351 de 16 de Octubre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA FILOSOFÍA FITNESS....

Quito, 16 de Octubre de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA**

AR/740688cc

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE CAFETERÍAS PROMOTORAS
DE LA NATURALEZA CAPONASA S.A.**

Secomunica al público que CAFETERÍAS PROMOTORAS DE LA NATURALEZA CAPONASA S.A. aumentó su capital en US\$ 56.690,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Julio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004319 de 14 de Octubre de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó la Cláusula Quinta del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA.- El capital suscrito es de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS, dividido en CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una."

Quito, 14 de Octubre de 2009

**Dr. Fabián Flores Paredes
INTENDENTE JURÍDICO (E)**

AR/740729cc

lote de terreno no 131 situado en la parroquia La Magdalena y más características constantes en el documento adjunto. Para el oficio se al Registrador De La Propiedad Del Cantón para ponerle en conocimiento de este particular -en mérito al juramento rendido por la accionante cítese a los demandados con un extracto de la demanda y esta providencia por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por el actor.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ.- Lo que comunico y les cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta jurisdicción.

DR. ERWIN CEVALLOS AMPUOLA, SECRETARIO DEL JUZGADO SECTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/69813/11

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

EXTRACTO JUDICIAL A: Dionicio Atanasio Castro Gutiérrez.
DEMANDADO: Dionicio Atanasio Castro Gutiérrez.
ACTOR: Jaime Cristóbal Acaro Agreda.
JUICIO NRO. 772-2009-FM.
TRÁMITE: Ejecutivo.
CUANTÍA: USD. 17.000,00.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Fernando Paucar.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de Julio del 2009, las 11h56.- VISTOS:- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a providencia inmediata anterior.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la acepta al trámite Ejecutivo.- En consecuencia la parte demandada Dionicio Atanasio Castro Gutiérrez, pague la obligación adeudada o proponga las excepciones de las que se crea asistido en el término de tres días de legalmente citado.- En mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en

mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144, de 11 de Julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- Por renuncia de la Secretaria Titular de esta Jurisdicción actúe el Oficial Mayor, mediante Oficio Nro. 955-DP-DDP-JAR-07.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia tramítese la misma en la vía ejecutiva.- Los demandados José María Cueva Luzuriaga, Maryorie Yanina Guerrero Sánchez y José Angel Cueva Cueva, cumplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días de citados.- En mérito del certificado de gravámenes que se acompaña y con fundamento en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble propiedad del demandado José Angel Cueva Cueva y cuyas características constan del documento antes referido.- Para la practica de la diligencia deprequese a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Loja, Provincia de Loja, a fin de que notifique al señor Registrador de la Propiedad de dicha jurisdicción.- Cítese a José María Cueva Luzuriaga, Maryorie Yanina Guerrero Sánchez y José Angel Cueva Cueva, en el lugar que se indica, para tal objeto remítase atento deprecatorio a uno de los Jueces de lo Civil del Cantón Loja.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Dejándose copias certificadas en autos, desglósesse los documentos que se solicitan.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese. (J) Dr. Armando Aceido Gualti, Juez Suplente.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Septiembre del 2009, las 14h28.- Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, cítese a la demandada Maryorie Yanina Guerrero Sánchez, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como de la ciudad de Loja, Provincia de Loja, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- Notifíquese. (J) Dr. Armando Aceido Gualti, Juez Suplente.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.